

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 12414 - 10

SOCIEDAD GNL MEJILLONES S. A.
R.U.T. N° 76.775.710-7

**NO HA LUGAR SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR Y PAGAR
IMPUESTOS EN MONEDA EXTRANJERA**

Santiago, 06 de junio de 2011

RES. EX. 17.500 N°66/ 11

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex N° 700 del 28 de noviembre de año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; y sus complementos; Ex N° 79 del 30 de abril de 2010; y Ex. N° 27 del 25 de febrero de 2009, todas de este Servicio; y

2.- La presentación de fecha 30 de diciembre de 2010, realizada por doña XXXXXX , RUT N° XXXXXX , en representación de **SOCIEDAD GNL MEJILLONES S. A., RUT N° 76.775.710-7**, ambos domiciliados para estos efectos, en Rosario Norte N° 532, oficina 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **SOCIEDAD GNL MEJILLONES S. A., RUT N° 76.775.710-7**, se encuentra incluida en la Nómina de Grandes Contribuyentes, actualizada mediante la Res. Ex. N° 79 de 30 de abril de 2010, y sus complementos.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho de haber sido autorizado por este Servicio para llevar su contabilidad en moneda extranjera conforme a lo señalado en el Artículo 18 N°2 del Código Tributario.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: *“Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio*

*estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)*”.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 9201 del 19 de diciembre de 2007 de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, se autorizó al contribuyente para llevar su contabilidad en dólar de los Estados Unidos de América.

5. Que, mediante Notificación N° 6 del 22 de marzo de 2011 se solicitó que presentara antes del 08 de abril de 2011, entre otros antecedentes, Declaración Jurada simple, firmada por dos representantes legales, donde declare disponer de algún instrumento bancario que le permita el pago a través de Internet, según lo estipula el resuelto N° 4 letra d) de la Res. Ex. N° 27 del 2009, notificación que no fue cumplida por el contribuyente a la fecha.

6. Que, del tenor del Informe N° 89 de fecha 21 de abril del año en curso, expedido por el fiscalizador actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **SOCIEDAD GNL MEJILLONES S. A., RUT N° 76.775.710-7** no cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director Grandes Contribuyentes pueda autorizarle a declarar y pagar los impuestos que en el mismo informe se indican en dólares de los Estados Unidos de América, al no indicar los fundamentos de su solicitud ni acompañar documentos que sustenten su petición.

Que con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente:

RESUELVO,

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **SOCIEDAD GNL MEJILLONES S. A., RUT N° 76.775.710-7**, para declarar y pagar en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de América, al no presentar Declaración Jurada simple, donde declare disponer de algún instrumento bancario que le permita el pago a través de Internet.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**(Fdo.)BERNARDO MARCHANT ÁGUILA
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES**